


42759

Febrero 20/40

015863  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proyecto de ley mediante el cual se
modifica la Ley de Secretarías
de Estado, Num. 1477 del 28 de febrero 1938

7 Piezo

Núm. 1176

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de enero de 1940.-Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter al Congreso Nacional, por el digno conducto de esa cámara legislativa, el anexo proyecto de ley, mediante el cual se modifica la Ley de Secretarías de Estado, #1477, de fecha 28 de febrero de 1938, en sus artículos 10. y 18, en el sentido de cambiar la denominación de la Secretaría de Estado de Justicia, Educación Pública y Bellas Artes por la de Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes, y conferir al Procurador General de la República las atribuciones que actualmente en el ramo judicial dicha ley pone a cargo de la referida Secretaría de Estado.

Espero que el Congreso Nacional le impartirá su aprobación al proyecto de ley en referencia.

Dios, Patria y Libertad!

Jacinto B. Peynado.

1940
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de febrero de 1940.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el número 671, de fecha 20 de febrero del año en curso, anexo al cual vino el proyecto de ley que modifica la Ley de Secretarías de Estado, Núm. 1477, de fecha 28 de febrero de 1938.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

PH
Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

81/5864



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

671

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de febrero de 1940.Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me complazco en remitirle adjunto, para los fines constitucionales de lugar y debidamente aprobado por esta Cámara, el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo mediante el cual se modifica la Ley de Secretarías de Estado, Núm. 1477, de fecha 28 de febrero de 1938.

Saludo a usted muy atentamente,

Arturo Pellerano Sarda,
Presidente de la Cámara de Diputados.

fa.-

61/5863



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2808

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de marzo de 1940.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 668, de fecha 21 de febrero, 1940, por el cual se modifica la Ley de Secretarías de Estado, No. 1477, del 28 de febrero, 1938, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 23 de febrero próximo pasado y registrado con el No. 216.

Muy atentamente,

J. M. Troncoso.

dp

8/15884

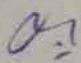
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de febrero de 1940.

Doctor Jacinto B. Peynado
Honorable Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Votado por ambas Cámaras tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley que modifica la Ley de Secretarías de Estado, Núm. 1477, de fecha 28 de febrero de 1940.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,


Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

ev.

81/58823



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El artículo primero de la Ley de Secretarías de Estado, #1477, de fecha 28 de febrero de 1938, queda reformado para que su texto rija así:

"Art. 1.- Para el despacho de los asuntos de la administración pública existirán las siguientes Secretarías de Estado.

- a)- Secretaría de Estado de lo Interior y Policía;
- b)- Secretaría de Estado de la Presidencia;
- c)- Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores;
- d)- Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio;
- e)- Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo;
- f)- Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas;
- g)- Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia;
- h)- Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes."

Art. 2.- Las atribuciones conferidas a la Secretaría de Estado de Justicia, Educación Pública y Bellas Artes por los ordinales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16 del artículo 18 de la mencionada ley #1477, del 28 de febrero de 1938, quedan a cargo del Procurador General de la República.

DADA en la Sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta, año 96o. de la Independencia y 77o. de la Restauración.

SECRETARIOS:
(Fdos.) Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

PRESIDENTE
(FDO.) Arturo Pellerano Sardá



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El artículo primero de la Ley de Secretarías de Estado, 1447, de fecha 28 de febrero de 1936, queda reformado para que su texto sea así:

Art. 1.- Para el despacho de los asuntos de la Administración pública existían las siguientes Secretarías de Estado.

- a) - Secretaría de Estado de lo Interior y Policía;
- b) - Secretaría de Estado de la Presidencia;
- c) - Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores;
- d) - Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio;
- e) - Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo;
- f) - Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas;
- g) - Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia;
- h) - Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes.

REGISTRADA AL FO. 24.8.1940.
 en el folio del libro letra G. de 1940.
 No. 24.8.1940 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.
 Y copia de los originales en razón de los ejemplares impresos.
 Ciudad, República Dominicana, el 24 de febrero de 1940.
 Jefe de los Oficinas del Senado.
 F. Nicolás García



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley que modifica la Ley de Sec. de Estado
ASUNTO: Núm. 1477, de fecha 28 de febrero de 1938. PAG. No. 2.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a
los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cua-
renta, año 96o. de la Independencia y 77o. de la Restauración.

[Handwritten signature]

Presidente:
[Handwritten signature]

Secretarios:
[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

PROY. DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE ASESORADO: Núm. 1477, de fecha 22 de febrero de 1938. P.A.C. No. 2.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho, año 98o. de la Independencia y 7vo. de la Restauración.

Presidencia: [Signature]
Secretaría: [Signature]

Al Sr. Stelmar 40
Jefe de las Oficinas del Senado
M. L. Navas, Special Agent

5-14
LECHIA ATIN...
218
40



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El artículo primero de la Ley de Secretarías de Estado, #1477, de fecha 28 de febrero de 1938, queda reformado para que su texto rija así:

"Art. 1.- Para el despacho de los asuntos de la administración pública existirán las siguientes Secretarías de Estado.

- a)- Secretaría de Estado de lo Interior y Policía;
- b)- Secretaría de Estado de la Presidencia;
- c)- Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores;
- d)- Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio;
- e)- Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo;
- f)- Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas;
- g)- Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia;
- h)- Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes."

Art. 2.- Las atribuciones conferidas a la Secretaría de Estado de Justicia, Educación Pública y Bellas Artes por los ordinales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16 del artículo 18 de la mencionada ley #1477, del 28 de febrero de 1938, quedan a cargo del Procurador General de la República.

DADA en la Sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta, año 96o. de la Independencia y 77o. de la Restauración.

SECRETARIOS:
(Fdos.) Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

PRESIDENTE
(FDO.) Arturo Pellerano Sardá



EL CONGRESO NACIONAL

EN HOMAJE DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO DE LA REPUBLICA

Art. 1.- El estudio y redacción de la Ley de...
Art. 2.- Tipo de...
Art. 3.-...



W. R. Navarrete, Fiscal Mayor
Jefe de las Oficinas del Senado.

54
REGISTRADA AL DIA 2-18
EXH 40
hojas escritas en máquina & razón de diez
espacios interlineales
Ciudad de Santo Domingo, D.R. 1940

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley que modifica la Ley de Sec. de Estado
ASUNTO: Núm. 1477, de fecha 28 de febrero de 1938. PAG. No. 2.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a
los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cua-
renta, año 96o. de la Independencia y 77o. de la Restauración.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presidente:

[Handwritten signature]

Secretarios:

